



DENUNCIA

EXPEDIENTE: IMAIP/DENUNCIA/398/2022.

DENUNCIANTE: BUSCANDO LO ENCONTRÉ.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA.

COMISIONADO PONENTE: MTRO. ABRAHAM
MONTES MAGAÑA.

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ OMAR REYES HERRERA**, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HAGO CONSTAR Y **CERTIFICO**: QUE EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CON QUE CONTABA LA PARTE DENUNCIANTE PARA ACUDIR ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, INICIÓ EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y FENECIÓ EL CATORCE DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, (DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS SEIS Y DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR SER DÍAS INHÁBILES), SIN QUE ESTE ORGANISMO GARANTE FUERA NOTIFICADO DE ALGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. MORELIA MICHOACÁN, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS **DOY FE**.

Morelia, Michoacán, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

El Coordinador Jurídico José Omar Reyes Herrera, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, da cuenta a los integrantes del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conformado por el Comisionado Presidente Maestro, Abraham Montes Magaña, la Comisionada Maestra, Areli Yamilet Navarrete Naranjo y la Comisionada Maestra, Ruth Nohemí Espinoza Pérez, con la certificación que antecede y con el estado de autos que guarda el expediente citado al rubro. **Conste**.

Visto el estado de autos y la certificación que antecede se advierte que, con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales procedió a dictar resolución dentro del presente expediente, declarando **sobreseída** la presente denuncia citada al rubro; y, sin que la resolución hubiere sido impugnada ante el Poder Judicial de la Federación.

En atención a lo anterior y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, en términos del último párrafo del artículo 155, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, **SE ORDENA EL ARCHIVO** de la presente denuncia como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente a las partes.

Instrúyase al Departamento de Actuaría para que, en el caso de no ser posible notificar el presente acuerdo, a través del correo señalado por las partes, se notifiquen a los mismos por medio de los estrados con los que cuenta este organismo garante.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conformado por el Comisionado Presidente Maestro, Abraham Montes Magaña, la Comisionada Maestra, Areli Yamilet Navarrete Naranjo y la Comisionada Maestra, Ruth Nohemí Espinoza Pérez, ante el Coordinador Jurídico Licenciado en Derecho José Omar Reyes Herrera quien autoriza y da fe, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción XI y 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



COMISIONADO

INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA

MTRA. RUTH NOHEMI ESPINOZA PÉREZ
COMISIONADA

LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES